



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2022-MPMN

Moquegua, 31 de Octubre de 2022

#### EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

**VISTO**, en “Sesión Ordinaria” de fecha 28-10-2022, el Dictamen N° 009-2022-COACI-MPMN de Registro N° 2231213 de fecha 14-09-2022, Informe Legal N° 1000-2022-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2227295 de fecha 18-08-2022 sobre PROPUESTA DE ACOGIMIENTO AL REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PARA LA DEUDA NO TRIBUTARIA REFADENT, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS A TRABAJADORES Y/O DERECHOHABIENTES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE PAGO FRACCIONADO EN 120 CUOTAS MENSUALES SOLO RESPECTO DEL EXPEDIENTE COACTIVO N°16F20101000117; SEGÚN REPORTE DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS ESSALUD, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Carta Circular N°11-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2022 de fecha 13 de abril del 2022 ingresada con Exp.2215779, el Gerente de Control Contributivo y Cobranzas de EsSALUD, han invitado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a acogerse al Beneficio de Facilidades de Pago de Deuda Coactiva - EsSALUD; refiere que con Acuerdo N°6-5 EsSALUD-2021 y Resolución N°119-GCGF-EsSALUD-2021, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” el día 7 y 11 de junio del 2021 (respectivamente), se aprobó el Nuevo Régimen de Facilidades de Pago de deuda no Tributaria - REFADENT, a cargo de EsSALUD con las cuales se pretende beneficiar con exoneración de intereses al 100% en la modalidad contado y hasta en 120 cuotas en la modalidad fraccionado, con una tasa de interés anual efectiva del 3%, además de la extinción total de Costas y Costos;

Que, mediante Informe N°167-2022-GA/GM/MPMN de fecha 18 de mayo del 2022 e Informe N°1301-2022-GA/GM/MPMN de fecha 30 de mayo del 2022 el Gerente de Administración informó que, según el Reporte de Deudas No Tributarias que mantiene la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con EsSALUD, se registran los siguientes expedientes conforme al detalle siguiente:

Expediente Coactivo	Estado	Deuda Original	Saldo actual	Fecha de Actualización
16F20160400435	P. Parcial	84.00	130.00	31/05/2022
16F20101000117	P. Parcial	1374128.00	3421873.00	31/05/2022
24F20220477312	Proceso	5,770.00	6,075.00	31/05/2022
Resolución N° 911990000881	Facturación	3,330.00	7,803.00	31/05/2022

- Con respecto al Expediente Coactivo N°16F20101000117 indica que, si se pagaría en la modalidad contado, solo se pagaría el monto insoluto de S/. 1'374,128.00 soles y de acogerse a la modalidad fraccionada se pagaría hasta 120 cuotas con un máximo (10 años);
- Con respecto al Expediente Coactivo N°16F20160400435 indica que fue notificado el 03-11-2015, se tiene a la fecha existe un saldo de S/. 130.00, el mismo que se recomienda cancelar en su totalidad;
- Con respecto al Expediente con Resolución 911990000881, figurando con un saldo actual de S/. 7,803.00 solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto para que le indique si sería factible su cancelación total;

Que, mediante Informe N°723-2022-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 24 de mayo del 2022, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda opina que Vistos los actuados y considerandos, se precisa que la deuda, materia de cobranza coactiva no ha sido prevista ni programada para el presente ejercicio 2022; verificado los saldos, no se cuentan con crédito presupuestario de libre disponibilidad, La Gerencia de Administración en coordinación con la Sub Gerencia de Tesorería, deberán de evaluar los saldos financieros, en función a los ingresos ordinarios y extraordinarios, de corresponder solicitar la incorporación de saldos de balance correspondiente;

Que, mediante Memorandum N°1301-2022-GA/GM/MPMN de fecha 30 de mayo del 2022 el Gerente de Administración pone en conocimiento al Sub Gerente de Tesorería, sobre las deudas que mantiene la Municipalidad a EsSALUD y su estado de cobranza, conforme a la confirmación efectuada por la Red Asistencia de Tacna con fecha 23-05-2022 y lo indicada por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Opina que teniendo conocimiento de las deudas que mantiene la entidad con EsSALUD, le indica que la Gerencia de Administración opina que debe de priorizarse los expedientes coactivos que se encuentran en estado P. Parcial, por ello hasta la obtención del Acuerdo de Concejo y teniendo presente que el monto de la cuota del REFADENT va a variar solicita a Sub Gerencia de Tesorería que indique si existe DISPONIBILIDAD FINANCIERA para realizar pago mensual a EsSALUD del Expediente N°16F20101000117, por el importe de S/.15,000.00 (quinze mil 00/100 soles), mensuales por un periodo de 10 años correspondiente a 120 cuotas, igualmente se solicita realizar pago al contado del Exp. N°16F20160400435, por el importe de S/.130.00 soles;

Que, mediante Informe N°671-2022-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 02 de junio del 2022, el Sub Gerente de Tesorería informa que la disponibilidad financiera por OIM Y RDR está sujeta a la recaudación diaria de la captación de ingresos, se programa para el cumplimiento de compromisos de la entidad, como pago de planillas de remuneraciones, SUNAT, AFP, servicios básicos (Luz, agua y telefonía), bienes y servicios lo que debe de tenerse en cuenta. Así mismo, otorga Disponibilidad Financiera de acuerdo a lo solicitado teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, según detalla: **Fte.** **Fto.** : Otros Impuestos Municipales y Importe: S/. 105, 000.00. Además, solicita se incorpore con saldo de balance por devolución de embargo, así mismo, otorga previsión financiera proyectada al 2023 - 2025 por el monto de S/.180,000.00 por cada año;

Que, mediante Informe N°177-2022-GA/GM/MPMN de fecha 02 de junio del 2022 el Gerente de Administración deriva el presente expediente a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicitando Disponibilidad Presupuestal para acogerse al REFADENT únicamente del expediente coactivo N° 16F20101000117 en la modalidad de pago fraccionado. El que deberá ser aprobado en sesión de concejo al ser un requisito para su acogimiento al REFADENT contar con Acuerdo de Concejo. Que con respecto al Exp. N° 16F20160400435 no es procedente acogerse al REFADENT ya que de acuerdo a lo regulado en el numeral 8.2.1 establece que el pago de armadas no puede ser inferior o igual a la veintava parte de la UIT, siendo como requisito el monto mínimo de S/. 230.00 soles para el acogimiento, por lo que dicho Expediente Coactivo ser efectuará a través del Banco de Crédito del Perú (BCP) cuanta "Credipago EsSALUD" N°193-1485969-0-85, siendo el código el número del Expediente Coactivo N°16F20160400435;

Que, mediante Informe N°819-2022-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 08 de junio del 2022, el CPC. Pedro R. Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda opina que en base a los actuados e informes técnicos de Disponibilidad Financiera emitida por la Sub Gerencia de Tesorería, otorga Opinión de Disponibilidad Presupuestal, a fin de continuar con el procedimiento y finalidad señalada por la Gerencia de Administración según detalle: **Fte** **Fto.:** Impuestos Municipales, Monto: 105,000.00 soles y Periodo: Ejercicio Fiscal 2022;

Que, mediante Informe N°189-2022-GA/GM/MPMN de fecha 09 de junio del 2022 la Gerencia de Administración remite los actuados a Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita Opinión respecto de (i) Si procede el acogimiento al REFADENT únicamente del Expediente Coactivo N°16F20101000117, en la modalidad de Pago Fraccionado. (ii) si procede el pago del Expediente Coactivo N° 16F20160400435, el mismo que será a través del Banco de Crédito del Perú (BCP) cuanta "Credipago EsSALUD" N°193-1485969-0-85, siendo el código el número del Expediente Coactivo N°16F20160400435;

Que, con Informe N°215-2022-GA/GM/MPMN de fecha 08 de julio del 2022 el Gerente de Administración remite los siguientes actos administrativos:

➤ **Expediente Coactivo N° 16F20160400435**

- Resolución de Cobranza N° 911990001224.
- Constancia de Exigibilidad.

➤ **Expediente Coactivo N° 16F20101000117**

- Resolución de Cobranza N° 911-99-0000471.
- Resolución N° 015-AC-UF-OA-RAMQ-ESSALUD-2010.  
Resolución N° 016-UF-OA-RAMQ-ESSALUD-2010.

Que, mediante Informe Legal N°1000-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 18 de agosto del 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, opina procedente que se expida el Acuerdo de Concejo decidiendo que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto se acoja al Régimen de Facilidades de pago para la deuda no tributaria REFADENT, por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes, mediante la modalidad de Pago Fraccionado en 120 cuotas mensuales solo respecto del Expediente **Coactivo N°16F20101000117.** Según Reporte de deudas no tributarias ESSALUD;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 9° numeral 24 establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 art. 9° numeral 8 concordante con el art. 41° dispone que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referentes a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo N°6-5 EsSALUD-2021 publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 07 de junio del 2021, el Concejo Directivo de EsSALUD, aprueba el "Régimen de Facilidades de Pago para deuda no tributaria por concepto de Reembolso de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y bajas de oficio - REFADENT; el cual tiene con finalidad la recuperación de deudas no tributarias que mantienen los empleadores de los sectores público y privado por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas; multas administrativas exigibles por infracción establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29135, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-TR; y baja de oficio de la condición de afiliado a ESSALUD por las prestaciones indebidas. Es de aplicación para las entidades empleadoras morosas públicas y/o privadas;

Que, mediante Acuerdo N°6-5 EsSALUD-2021 art. 6° se precisa que el REFADENT permite el pago sea al contado, fraccionado o canje con bien inmueble por la deuda materia de acogimiento. En cuanto a la modalidad al contado se pagaría el importe insoluto y en la modalidad fraccionada, se puede pagar hasta 120 cuotas con un máximo de 10 años; pero se aplica una tasa de interés anual efectiva de (3%). en ningún caso, la cuota mensual puede ser menor a la décima parte de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de aprobación al acogimiento al REFADENT, salvo la última cuota del fraccionamiento. Ahora cuando la deuda, luego de aplicados los beneficios del REFADENT sea inferior o igual a la décima parte de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) su pago se efectuará al contado, en una sola armada. Para el caso de canje con bien inmueble debe de hacerse en una sola armada previa evaluación de la propuesta de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva de Gerencia General N° 005-GG-ESSALUD-2012;

Que, mediante Acuerdo N°6-5 EsSALUD-2021 art. 7° requisitos para acogerse al REFADENT numeral 7.2, ha previsto que cuando las deudas a acogerse cuenten con algún medio impugnatorio en trámite ante la autoridad administrativa o judicial, para acogerse deben de desistirse de la impugnación. Para tal efecto, se entiende efectuada la solicitud de desistimiento de la deuda impugnada con la presentación de la solicitud de acogimiento. Por otro lado, en el artículo 8° de Acuerdo, antes referido, se dispone que el acogimiento al REFADENT, por las deudas, periodos y montos solicitados, se suspende la cobranza coactiva desde el mismo día de la presentación hasta que se resuelva su solicitud. A ello debe de adicionarse lo normado en el literal f) del Item 8.1.1 del numeral 8.1 de Resolución de Gerencia Central de Gestión Financiera N° 119-GCGF-ESSALUD-2021 de fecha 02 de junio del 2021;

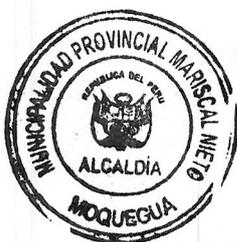
En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 28-10-2022 aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

1°.- **APROBAR;** EL ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PARA LA DEUDA NO TRIBUTARIA REFADENT, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS A TRABAJADORES Y/O DERECHOHABIENTES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE PAGO FRACCIONADO EN 120 CUOTAS MENSUALES SOLO RESPECTO DEL **EXPEDIENTE COACTIVO N°16F20101000117;** SEGÚN REPORTE DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS ESSALUD.

2°.- **ENCARGAR;** a la GERENCIA DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO", el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE